

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES GENERALES

MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR

Para la ejecución de los Servicios pactados se utilizarán materiales y herramientas de primera calidad, de marcas registradas, reconocidas como tal y que se encuentren bajo NORMAS IRAM/ISO. Además se aplicará únicamente el producto específico destinado a ese fin, quedando prohibido el empleo de elementos de inferior calidad.

PARTICULARIDADES

A fin de evitar daños y perjuicios a terceros (vehículos estacionados en las cocheras, ventanas de edificios; etc.), arbitrará todas las medidas de seguridad necesarias. Asimismo extremará el cuidado de las instalaciones existentes (Cables, cañerías, red de agua, teléfono, cloacas, cámaras, etc.).

En caso de daños o perjuicios, el adjudicatario deberá repararlos o reponer el material dañado inmediatamente y con cargo al mismo.

DOTACION DE PERSONAL

El Adjudicatario cumplirá el servicio con la cantidad de operarios que se describe a continuación, debiendo ser los mismos idóneos para las tareas afines. Todo el personal deberá poseer cobertura A.R.T. según normas vigentes. Asimismo el personal deberá contar con la ropa de trabajo y elementos de seguridad correspondientes, como mameluco, botines de seguridad, guantes, lentes y cualquier otro necesario para realizar las tareas.

LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL

En el cumplimiento de la asistencia y horario del personal de la empresa adjudicataria, de sus máquinas, herramientas, accesorios y vehículo, será responsabilidad del adjudicatario bajo supervisión de la persona que designe la empresa, la que controlará además el correcto cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. INDEMNIDAD.

1. Las Partes manifiestan que el personal del Adjudicatario afectado a los Servicios a favor de EANA SE, deberá necesariamente encontrarse bajo relación de dependencia del Adjudicatario, sin que se admita ninguna otra forma de contratación.

2. El Adjudicatario asume la total, absoluta y exclusiva responsabilidad laboral, previsional, civil y de cualquier otra clase, de todas las personas que utilice para la prestación de los Servicios, todas las cuales deberán encontrarse, ineludiblemente, en relación de dependencia del Adjudicatario, quedando prohibido que el Adjudicatario ejecute este Contrato mediante personas vinculadas por otro contrato y/o modalidad y/o subcontratados, cualquiera fuere su nivel y categoría. Las Partes declaran y convienen expresamente que no existe relación laboral de ninguna clase respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte relacionados en las actividades a llevarse a cabo conforme este Contrato. Las obligaciones convenidas entre El Adjudicatario y sus dependientes y/o empleados son única y exclusivamente responsabilidad del Adjudicatario.

3. El Adjudicatario conviene en cumplir con todas las obligaciones a su cargo como empleador respecto de todas y cada una de las personas asignadas para la ejecución de este Contrato, y se obliga a mantener indemne a EANA SE respecto de cualquier reclamo -tanto judicial como extrajudicial y/o administrativo- que pudiere recibir EANA SE por cualesquiera de las personas que el Adjudicatario utilice para la prestación de los Servicios y/o de terceras personas vinculadas o no, y/o de cualquier entidad u organismo público, como consecuencia de la prestación de los Servicios. En el supuesto caso de que EANA SE reciba o sea destinataria de una notificación por parte de un empleado del Adjudicatario en relación a una cuestión de naturaleza laboral y/o previsional, EANA SE se compromete a dar aviso y remitir al Adjudicatario dicha notificación, a fin de que éste asuma la intervención correspondiente con sus abogados y ejerza su legítimo derecho de defensa o, a opción exclusiva de EANA SE, designar sus abogados, en cuyo caso el Adjudicatario asumirá todos los gastos y costos de los honorarios profesionales de los abogados designados por EANA SE. En caso de efectuarse a EANA SE reclamos por parte del personal del Adjudicatario, el Adjudicatario queda desde ya obligado a liberar a EANA SE totalmente del reclamo que se le efectuare, obligándose el Adjudicatario a tomar los recaudos necesarios tanto en sede administrativa como judicial para mantener indemne a EANA SE.

4. Toda actuación extrajudicial y/o sentencia judicial que ordenare y/o condenare a EANA SE al pago de sumas de dinero y/o al cumplimiento de cualquier otro tipo de obligación, tal como dar cosas distintas a dinero o a hacer, o a no hacer, por circunstancias derivadas de la relación laboral entablada por el personal en relación de dependencia del Adjudicatario que ejecute los Servicios para EANA SE, será asumida y cumplida íntegra y exclusivamente por el Adjudicatario, en los plazos estipulados en la resolución extrajudicial y/o judicial, sin perjuicio de que el Adjudicatario asumirá y resarcirá a EANA SE por todos aquellos daños y perjuicios que la medida le pudiere ocasionar. Asimismo, el Adjudicatario será el único y exclusivo obligado al pago de costas judiciales y/o honorarios profesionales. El incumplimiento del Adjudicatario en tiempo y forma, lo responsabilizará por todos los daños y perjuicios directa o indirectamente ocasionados a EANA SE.

5. Sin perjuicio de lo antes expresado, en el supuesto que EANA SE se vea compelida a abonar cualquier importe, tendrá derecho a repetir lo pagado y el Adjudicatario estará obligado a responder de modo de mantener indemne a EANA SE de inmediato.

6. El Adjudicatario declara que todo el personal que utilice para la prestación de los Servicios está y/o estará legalmente inscripto, con todos sus aportes y contribuciones al día, habiendo contratado una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) en resguardo de cualquier accidente respecto de tales personas, de conformidad con lo previsto en la Ley 24.557 y demás normas que la modifiquen y/o reemplacen. La póliza de dicha ART deberá contener indefectiblemente cláusula de no repetición contra EANA SE, de las siguientes o similares características:

“Por la presente, (nombre de la ART) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra (nombre de EANA SE), sus funcionarios, empleados, agentes u obreros, bien sea con fundamento en el Artículo 39.5 de la Ley Nº 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre del Adjudicatario), alcanzado por la cobertura de la póliza, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo. (NOMBRE DE LA ART) se obliga a comunicar a (NOMBRE DE EANA SE), en forma fehaciente y por escrito, los incumplimientos a la póliza en que incurra el Adjudicatario y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez (10) días de verificados.”

7. Dentro del quinto día de cada mes, el Adjudicatario entregará a EANA SE copias firmadas de las constancias que certifiquen la relación laboral con sus empleados afectados a la prestación de los Servicios, con las constancias de haber efectuado en su caso, el pago mensual de las remuneraciones, pago mensual al Sistema de la Seguridad Social y pago mensual por la cobertura por



riesgos del trabajo, de modo tal de constatar el cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales a cargo del Adjudicatario. Sin perjuicio de ello, el Adjudicatario entregará a EANA SE cada vez que EANA SE lo requiera, toda la documentación laboral necesaria a fin de que EANA SE ejerza el control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social a cargo del Adjudicatario, en los términos del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo. Adicionalmente, el Adjudicatario deberá entregar a EANA SE, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de suscripto el presente Contrato, la siguiente documentación relativa al personal afectado a los Servicios: a) Nombre y apellido de cada uno de los empleados asignados; b) Nacionalidad, N° Documento, N° CUIL; c) Copia firmada de formularios 931 para acreditar pago de ART y aportes y contribuciones, con listado individual adjunto de cada formulario y comprobante de pago.

8. El incumplimiento del Adjudicatario con las obligaciones laborales, sindicales en su caso, y de la seguridad social a su cargo respecto de sus empleados afectados a la prestación de los Servicios, habilitará a EANA SE a dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 136 de la Ley de Contrato de Trabajo, es decir, a retener sumas de lo que debería percibir el Adjudicatario y hacer el pago del importe de lo adeudado en concepto de remuneraciones u aportes a la seguridad social.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

DESMALEZADO Y CORTE DE PASTO

AREAS:

1. Aeropuerto Mendoza (Sup. Aprox. 23.200 mts2.)
 - a. Predio de campo de antenas de HF de planta transmisora.
 - b. Predio comprendido del ACC.
2. Aeropuerto Río Cuarto (Sup. Aprox. 11.000 mts2.)
 - a. Predio lindante a la caseta del VOR.
3. Aeropuerto San Luis (Sup. Aprox. 15.000 mts2.)
 - a. Predio lindante a la caseta del VOR.
 - b. Predio lindante al edificio del Radar.

TAREAS:

1. Realizar el desmalezado total, corte de pasto y mantenimiento en todos los espacios verdes asignados de acuerdo a lo detallado en los puntos 1 a 3 del ítem "AREAS".
2. Se deberán realizar los cortes necesarios para que el pasto se mantenga a una altura no superior a los diez (10) centímetros.
3. Para efectuar el trabajo podrá utilizar tractor con arrastre cortador, moto guadaña, y cualquier otra herramienta apropiada necesaria, a fin de no dañar cables, mástiles, conductores subterráneos y otros elementos que estén bajo tierra o sobre la misma.
4. El trabajo se realizará en un lapso de tres (03) días, pudiendo extenderse en dos (02) días adicionales, proveyendo el proveedor la cantidad de personal necesario para el cumplimiento de las mismas.
5. Poda de árboles se realizarán en los meses de junio y julio. Durante todo el año modelar los árboles, ligustros y otras plantas que se encuentren en todo el predio asignado, que por su característica así lo requieran o que dificulten la iluminación nocturna en zonas frondosas.
6. Deberá efectuar la recolección de residuos resultantes de las tareas realizadas.
7. El uso de pesticidas se ajustará a lo normado por las leyes vigentes Nacionales y Provinciales.
8. Será obligación del oferente previo a la presentación de la oferta, realizar una visita y revisión preventiva de los lugares a mantener a fin de informarse e informarnos debidamente de las condiciones del lugar físico y los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.
9. Será responsabilidad del Adjudicatario tramitar ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Aduana, Administración Nacional de Aviación Civil (Control Terrestre) y ante Aeropuertos Argentina 2000 la documentación correspondiente para obtener las credenciales tanto personales como para los vehículos, en caso de ser necesario para el ingreso a los sectores que así lo requiriesen.
10. El Adjudicatario será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios que se ocasionen a los bienes propiedad de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA

SOCIEDAD DEL ESTADO y de terceros (usuarios del Aeródromo), como consecuencia de fallas o faltas de cuidado en los trabajos que se realicen, como así también aquellos originados por incumplimiento de las directivas particulares relacionadas a circulación de vehículos del contratista en las áreas de maniobra y/o movimiento (pista, rodajes y plataformas), impartidas por la Jefatura de Aeródromo para cada caso en particular, conforme al sector de trabajo. A los fines enunciados precedentemente, el Adjudicatario deberá adjuntar Póliza de Seguro contra todo riesgo con Cláusula de Cobertura Aeronáutica (Clausulas Ariel), en caso de corresponder.

Pablo Arguello

LIC. FABIAN H. ROMERO
Gerente de Infraestructura
y Tecnología
EMPRESA ARGENTINA
DE NAVEGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD DEL ESTADO